

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 191

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2971

El Presupuesto definitivo

Trabajos de la Comisión mixta; las plantillas; los Maestros de derechos limitados y su situación en lo porvenir; el analfabetismo; mejoras a los Inspectores de Primera enseñanza; las jubilaciones en el Magisterio.

Ya tenemos dictamen definitivo del Presupuesto del Estado. El último acto del alumbramiento ha sido trabajoso y largo, pero ya parece todo arreglado. La Comisión mixta, que anunciábamos en nuestro número anterior, empezó sus trabajos a las diez y media de la mañana del viernes pasado, y, con ligeras suspensiones para comer y cenar, acabó su trabajo a las ocho y media de la mañana del sábado. ¡Estuvo reunida veintidós horas seguidas!

La discusión, en muchos puntos, ha sido empeñada; las votaciones, numerosas; el examen de los dictámenes de ambas Cámaras, todo lo minucioso, detenido y casi microscópico que el lector puede imaginarse. Pocas veces—nosotros no recordamos ninguna—ha sido tan laboriosa la elaboración de un Presupuesto.

El dictamen de la Comisión mixta debe ahora ser examinado y votado por ambas Cámaras. Si una de ellas lo rechaza, no hay ley de presupuestos; pero esta contingencia no la admite nadie. El dictamen será aprobado como lo ha redactado la Comisión, y el Presupuesto será un hecho en esta misma semana.

Vengamos ahora a aquellos puntos más interesantes en relación con el Magisterio.

PLANTILLAS. Ante todo, digamos que las plantillas del Magisterio para 1920-21 han quedado definitivamente redactadas tal como dijimos hace ya días, sin alteración alguna.

LIMITACION DE DERECHOS. A medida que la dotación del Magisterio se va acercando a la de los demás cuerpos del Estado, se observa una mayor firmeza en los políticos y gobernantes para exigir pruebas en el ingreso y para procurar que las den aquellos compañeros que, por no exigir las entonces los reglamentos, no las dieron en su día.

Dicen esos políticos que para cobrar 500 pesetas al año, o cosa análoga, era natural no exigir oposiciones; pero ya es otro caso para disfrutar las 2.000 pesetas anuales y los ascensos sucesivos que ahora se establecen.

Recordamos la lucha que hubo necesidad de sostener cuando en octubre de 1918 el Conde de Romanones quiso poner el sueldo mínimo de 1.500 pesetas para todos; se rechazó la propuesta, pues se quería la oposición, y, finalmente, como transigencia, se acordaron unos ejercicios de aptitud que luego los interesados rechazaron con protesta, y que las autoridades no han cuidado de reglamentar.

Al poner ahora el sueldo mínimo de 2.000 pesetas, el problema se ha recrudecido y la exigencia de la oposición ha sido reclamada con más empeño. Pero como no era justo dejar recluidos para siempre en las 2.000 pesetas a los que tienen limitación, se les permite

ascender a las 2.500 pesetas por antigüedad, dentro de un Escalafón propio. El dictamen de la Comisión mixta consigna estos propósitos en los términos siguientes:

«La dotación de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los Maestros con plenos derechos y los que en lo sucesivo ingresen sin ninguna limitación, disfrutarán el sueldo de entrada de 2.000 pesetas, y ascenderán por Escalafón.

b) Los Maestros de derechos limitados ingresados, o que ingresen por los medios de excepción hoy vigentes, disfrutarán 2.000 pesetas y el ascenso máximo a 2.500, mediante su Escalafón de antigüedad, en el tanto por ciento de estas últimas plazas que oportunamente señale el Gobierno.

c) Los Maestros de la regla b) podrán adquirir los derechos de los comprendidos en la regla a) actuando en oposiciones como cualesquiera otros aspirantes».

Estas reglas vienen a poner fin al pleito de los limitados. No es esto lo que nosotros queríamos y lo que hemos pedido reiteradamente para estos queridos compañeros.

Recordará el lector que hemos demandado la supresión de esa nota pura y simplemente, o por aquellos medios fáciles que se han dado en diversas ocasiones.

Pero desde hace tiempo hemos venido viendo que eso se hacía más difícil, por el ingreso de centenares procedentes de las listas de interinos y por un afán de exigir más y más pruebas a medida que se elevan los sueldos. Desde hace tiempo estamos convencidos de que esa limitación no podría desaparecer.

En estas circunstancias hay que reconocer que lo consignado en la Ley es un beneficio positivo para estos queridos compañeros. Mejor es hallarse en un Escalafón propio, con situación perfectamente definida, que no en el Escalafón actual viendo cómo pasan delante, a medida que ingresan, los jovenzuelos de oposición.

Y desde luego es una ventaja inmensa esa concesión de ascensos a 2.500 pesetas cuando ahora sólo podían llegar a 1.500. Bueno, muy bueno es que se haya hecho esa ampliación, porque luego no será tan difícil pedir que se amplíe esa dotación a 3.000 o más.

Por eso creemos que esta solución, que se aparta tanto de las que venimos pidiendo, es en estas circunstancias todo lo favorable que podía apetecerse. Mediten bien los interesados sin apasionamiento, por si al dictar las disposiciones complementarias podría conseguirse alguna mejora.

CONTRA EL ANALFABETISMO. El crédito de medio millón de pesetas contra el analfabetismo había sido suprimido por el Senado. La discusión en la Comisión mixta ha sido bastante detenida, más aun que por el crédito mismo, por no comprender bien su inversión. Al fin ha quedado admitido por la Comisión mixta y será votado por las Cámaras en esta forma:

«Para los gastos de organización de servicios de Escuelas ambulantes, Escuelas de temporada, misiones pedagógicas, cursos rurales de perfeccionamiento y colonias especiales de analfabetos, 500.000.»

Se suprime el concepto de patronato que iba en el primer dictamen, y esto, no porque se rechace la idea del patronato, sino para dejar en más libertad al Gobierno que haya de realizar la idea.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA Los Inspectores de Primera enseñanza vienen hace tiempo gestionando que se les equipare al profesorado de las Escuelas Normales. Realmente, no había razón para la diferencia si unos y otros proceden de la Escuela Superior del Magisterio, y el ir a uno u otro cuerpo depende de circunstancias de tiempo y de ocasión. Esta aspiración ha sido recogida en el articulado, y la Comisión ha incluido en el dictamen el siguiente precepto:

«Por el Ministerio de Instrucción pública se procederá a la revisión de Escalafones de las Escuelas industriales y de Artes y Oficios y de Veterinaria, con objeto de equiparar las categorías y los sueldos a los de los Catedráticos de Institutos generales y técnicos, y a la revisión del Escalafón del cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, teniendo en cuenta los años de servicios, con objeto de

equipararlos al Profesorado de las Escuelas Normales, considerándose ampliados en la cantidad necesaria los créditos correspondientes.)»

Los Inspectores están de enhorabuena, y nosotros nos complacemos en enviarles por este triunfo las más calurosas felicitaciones.

JUBILACIONES. La jubilación de los Maestros con el mayor sueldo disfrutado ha corrido un gran riesgo. El Senado suprimió el artículo en que así se reconocía. En la Comisión mixta se ha podido restablecer en una parte, a saber: en lo referente a la jubilación «forzosa». Se recordara que el voto particular del Sr. Gascón reconocía el mayor sueldo disfrutado en todas las jubilaciones, fuesen voluntarias u obligatorias; el dictamen de la Comisión mixta solamente lo reconoce para los casos de jubilación forzosa. Es sensible esta restricción, pero ha sido precisa para no perderlo todo. Además, en esa misma forma está en la ley de empleados para los demás funcionarios.

Otras muchas curiosidades hay en el dictamen que hoy o mañana quedará aprobado por las Cámaras; pero lo copiado es lo más interesante para nuestros lectores. Sobre estos puntos ya volveremos más adelante con más tiempo y espacio.

De Actualidad

Escalafón del Magisterio.—Hemos servido ya todos los ejemplares del Escalafón de Maestras que teníamos encargados, y están a la venta en todas las provincias. Un día próximo se anunciará oficialmente la publicación para comenzar a contar el plazo de 30 días de las reclamaciones, por lo cual las interesadas deben adquirir pronto los ejemplares que les hagan falta.

Conferencia de «pro cultura» en Cuenca.—Con una concurrencia numerosa y distinguida se inauguraron el 18 del actual las conferencias organizadas por la «Asociación de Maestros sin servicios y Alumnos normalistas».

Corrió la primera conferencia a cargo de don Clemente de Benito, Jefe de la Sección de Primera enseñanza, que disertó cumplidamente sobre la necesidad de educar al pueblo, siendo muy aplaudido.

Sobre interinos: Soria.—Nos manifiestan que hace más de un mes están vacantes en la provincia de Soria las Escuelas de Osona, Saltueña y alguna otra que corresponden a los interinos. Si es exacto esto que nos dicen esperamos que no se demoren los nombramientos.

Asociaciones de Maestros

Tremp (Lérida).—La Junta Directiva celebró sesión el lunes de Pascua, tomando los siguientes acuerdos:

Telegrafiar a los Diputados a Cortes, señores Vincenti, Riu, Prieto y Zulueta, dándoles las más entusiastas y sinceras gracias por su campaña en el Congreso defendiendo el aumento de sueldo a los Maestros nacionales.

Interesar la influencia de los Senadores de la provincia, señores Valls y Riu (D. Emilio)

para que al discutirse en el Senado el aumento de sueldo al personal de primera enseñanza sea aprobado como lo fué en el Congreso de los Diputados.

Dar las gracias al Alcalde de esta ciudad, D. Francisco Gibert, por haber interesado de los Ministros de Hacienda y de Instrucción, recabando un sueldo mínimo de dos mil pesetas para los Maestros nacionales.

Nombrar una comisión que, compuesta de los señores Gravalós, Ribas, Boixadós, Vidal, Socoró y Vicente, fuesen con el Sr. Presidente a visitar al Diputado del distrito, D. José Llarí Aseñ, para darle un sincero y expresivo voto de gracias por sus gestiones en pro del aumento de sueldo y haber votado en el Congreso contra el impuesto de utilidades.

Trazar en líneas generales el programa de una fiesta cultural a celebrar en Tremp el próximo mes de junio.

Que de la cantidad consignada en presupuesto para aumentar el sueldo de los Maestros nacionales se destine lo necesario para que todos los Maestros pasen a disfrutar el sueldo de dos mil pesetas, distribuyendo el resto proporcionalmente entre las demás categorías del Escalafón general.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, JUAN CORTADA. El Secretario, JOSE GRAVALOS.

METODO RAPIDO

DE

ESCRITURA MODERNA

Seis cuadernos de 21 × 15 cm.

Ejemplar, 0,10; docena, 1,00; ciento, 7,50 pesetas.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Abril 24.—Real decreto creando el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza en la provincia de Albacete.—(23 abril).

—Otro nombrando a D. Juan Silvestre Miñana Delegado Regio de Primera enseñanza de la provincia de Albacete.—(23 abril).

—Real orden disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo sobre pleito promovido por D. Víctor Peña Martín y otros Maestros nacionales contra Reales órdenes dictadas por este Departamento.—(6 abril).

—Otra ídem se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Profesores que se mencionan, que pertenecen a los Institutos de San Sebastián y Zamora, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—(10 abril).

—Otras nombrando Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Vitoria y Cáceres a D. Francisco Romeo Aparicio y D. Arsenio Gállego Hernández, respectivamente; y se anuncie al turno que corresponda las vacantes que resultan de estos nombramientos.—(12 y 16 abril).

—Otra resolviendo la moción elevada a este Departamento por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, sobre quejas acerca del puntual y cabal servicio en los Establecimientos de provincias confiados al Cuerpo.—(21 abril).

—Otra disponiendo que la apertura de Exposición Nacional de Bellas Artes se efectúe en la primera quincena del próximo mes de mayo, y se anuncie oportunamente el día que para la misma se señale.—(21 abril).

—Otra dictando las instrucciones que se indican en cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 16 del corriente mes, y para la acertada aplicación del artículo 5.º del mismo y de la regla 12 de la Real orden de 17 del corriente.—(23 abril).

Abril 26.—Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—(14 abril).

—Otra disponiendo que el cargo de Jurado de cualquiera de las Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes es compatible con la cualidad de expositor en otras Secciones distintas, gozando en este concepto de los derechos que el propio Reglamento otorga.—(21 abril).

—Otra ídem que se den las gracias al señor Marqués de Laurencín por el generoso y patriótico desprendimiento que representa su espléndido donativo, consistente en una magnífica tabla de autor primitivo, que representa a Nuestra Señora de Gracia y los grandes Maestros de Montesa.—(21 abril).

12 FEBRERO.—R. O.—REINGRESO

Se concede el reingreso a D. Gabriel Llano, Maestro que fué de La Borbolla (Oviedo), y se le da un plazo de treinta días para que reingrese al Tesoro los haberes que percibió en el mes de abril de 1918.—(B. O. 13 abril).

11 MARZO.—R. O.—PREMIOS

Se declara que D. Francisco Carbonell se encuentra comprendido en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 1877 para los efectos del Escalafón provincial.—(B. O. 13 abril).

13 MARZO.—SUSTITUTA

Se admite a doña Virtudes Hernández Santacruz la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela nacional de Cox (Alicante). (Boletín Oficial 30 marzo).

13 MARZO.—O.—PERMISO

Se concede para exámenes a D. Emilio Vicente Lillo, Maestro de Consuegra Murera (Segovia).—(B. O. 30 marzo).

13 MARZO.—O.—PATRONATO

Se confirma el nombramiento de Maestro de Patronato de Gata de Gorgos (Alicante).—(Boletín Oficial 25 marzo).

13 MARZO.—O.—RECLAMACION

Se desestima el recurso de D. Antonio Torres, Maestro de Barcia (Oviedo), en reclamación contra su nombramiento por traslado a la Escuela del Fresno.—(B. O. 26 marzo).

15 MARZO.—R. O.—SUSTITUCION

Se concede por imposibilidad física a doña Carmen Díaz, Maestra de Mazcuerras (Santander).—(B. O. 2 abril).

15 MARZO.—R. O.—LICENCIAS

Se concede de treinta días a D. Basilio González, Maestro de Castrelo de Miño (Orense); a doña Francisca Dolz Pamiés, Maestra de Ciurana (Tarragona); a doña Josefina Soria Ruiz de Luna, Maestra de Pratdip (Tarragona); a doña Aurelia Pura Herrero, Maestra de Celadilla-Sotobrín (Burgos), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes; a doña Emilia Barrachina Casani, Maestra de Viladaséns (Gerona); a doña Eufraga Obregón Alonso, Maestra de Pedroso de la Caballada (Zamora), y a doña Rosa Pita Dorrego, Maestra de Lorca (Murcia).—(B. O. 30 marzo).

15 MARZO.—O.—MUTUALIDAD

Se concede a D. Pascual Martín Alonso, don Nicolás Micó González y D. Tomás Martín y

Martín, de Zamora; D. Dionisio Ruiz Gil, don Antonio Sanz Naval, D. Eduardo García y García y doña Emilia Castelló, de Santander; don Gregorio Ranz Lafuente, de Revilla de Camarugo (Santander); doña Magdalena Jariz, de Lérida; D. Félix Viso Llamas, de Mongay (Lérida); D. Domingo Cabrerizo, de Atauta (Soria); D. Dionisio González Paucot, de Castrojériz (Burgos); doña Aquilina Vilariño Ramos, de Marín (Pontevedra); doña Julia Aguirre Calleja y D. Valentín Anguiano Martínez, de Luarca (Oviedo); D. Rafael Gordillo Ramírez, de Cumbres de San Bartolomé (Huelva); doña Felisa Lorenzo Canoura, de Ambroz (Lugo); doña Carmen Maañón, de Mondoñedo (Lugo); D. Antonio Serrano Alonso, de Darro (Granada), y doña Lidia Santacruz, de Palencia, la Medalla de bronce de la Mutualidad.—(B. O. 2 abril).

15 MARZO.—O.—LOCAL

Se comunica al Gobernador de Murcia que debe obligar a la Junta local a proporcionar otro local a la Escuela del Calvario, mientras le ponen en condiciones de salubridad.—(Boletín Oficial 30 marzo).

15 MARZO.—O.—MUTUALIDAD

Se concede la Medalla de plata de la Mutualidad a la Reverenda Hermana Antonia Carmona, de Lérida, y a doña Adoración Ruiz Tapiador, de Zaragoza.—(B. O. 2 abril).

15 MARZO.—O.—LICENCIA

Se concede de tres meses a doña Prudencia Prieto, Maestra de Caravia (Oviedo).—(Boletín Oficial 2 abril).

16 MARZO.—O.—JUBILACION

Se desestima la solicitud de la Junta local de San Adrián de Juarros (Burgos) para que se jubile al Maestro D. José Pineda.—(B. O. 2 abril).

17 MARZO.—R. O.—EXCEDENCIA

Se concede ilimitada a doña Juliana Cebrián, Maestra de Tuerga (Zaragoza).—(B. O. 2 abril).

17 MARZO.—O.—EXCEDENCIA

Se han concedido las excedencias solicitadas por D. José G. Telmo Benita Díaz, Maestro de Alcohujate (Cuenca); D. Andrés Sánchez Medina, de Puerto de Santa María (Cádiz); D. Pedro Láinez Gil, de Montera-Barruelo (Santander); doña María de los Santos Cantón Moreno, Maestra de Ongoz (Navarra) y doña Juana Perera Alonso, de Fuencaliente (Canarias).—(B. O. 2 abril).

17 MARZO.—O.—MUTUALIDADES

Se concede a D. César Balmaseda, de San Sebastián la medalla de plata de Mutualidad.—(B. O. 2 abril).

17 MARZO.—O.—CASTIGO

Se impone a doña María del Carmen Iturrioz, Maestra de Zuazo (Alava) la pena de cuarenta y ocho días de suspensión de sueldo que queda reducida a quince días en virtud del indulto.—(B. O. 2 abril).

18 MARZO.—R. O.—LICENCIA

Se concede un mes de licencia, por enfermedad, a D. Rodolfo Jiménez, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Navarra.—(Boletín Oficial 13 abril).

18 MARZO.—R. O.—LICENCIA

Se concede de tres meses a D. Francisco Chicano, Maestro de Olmedilla de Alarcón (Cuenca).—(B. O. 13 abril).

18 MARZO.—R. O.—EXCEDENCIAS

Se declara ilimitada la excedencia de doña María de la Concepción Arriaza, por desempeñar una plaza de Maestra de las Escuelas municipales de Madrid.—(B. O. 13 abril).

18 MARZO.—O.—SUSTITUCIONES

Se admite la renuncia de los Maestros sustitutos doña Consolación López, de la Escuela de Casas Utiel (Valencia) y D. Narciso Alonso de Arnoya (Orense).—(B. O. 2 abril).

18 MARZO.—O.—PERMUTAS

Se desestima el expediente promovido por D. Jaime Brurí Bonaira y D. Lorenzo Bosch Clos, Maestros respectivamente de las Escuelas nacionales de Rupiá (Gerona) y Benavent de Tremp (Lérida), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus cargos.—(B. O. 2 abril).

18 MARZO.—O.—LICENCIA

Se concede de treinta días a doña Carolina Luque, Maestra de Marillejo (Guadalajara).—(B. O. 2 abril).

20 MARZO.—R. O.—LICENCIA

Se concede un mes de licencia, por enfermedad, a D. Paulino Saldana, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Lérida.—(Boletín Oficial 13 abril).

20 MARZO.—R. O.—AUXILIARES DEL COLEGIO DE SORDOMUDOS

Se desestima la instancia de los Auxiliares interinos del Colegio de Sordomudos y Ciegos, en que solicitan su equiparación a los Maestros interinos de las Escuelas públicas.—(Boletín Oficial 13 abril).

20 MARZO.—R. O.—LICENCIA

Se concede, de tres meses, a doña Antonia Auriera, Maestra de Morón de la Frontera (Sevilla).—(B. O. 13 abril).

20 MARZO.—R. O.—PROFESORA AGREGADA

Se dispone que doña Elvira Ortega, Profesora de la Normal de Sevilla, quede agregada al Colegio de Sordomudos y Ciegos.—(B. O. 13 abril).

20 MARZO.—OO.—SUSTITUCIONES

Se nombran Maestros sustitutos a doña Vicenta Ceijo de la Bañeda (León), a doña Dolores Mandonell, de Cartes (Santander); a doña Asunción Mane, de Vilanova de Escornalbou (Tarragona); a D. Enrique Vallés, Maestro sustituto de Almazora (Castellón) y a D. José Aragón de la Fuenteovejuna (Córdoba).—(B. O. 2 abril).

20 MARZO.—O.—SUSTITUCION

Se nombra a doña María Vicente, Maestra sustituta de El Pobo (Teruel) y a doña Francisca Carmona de Puente Genil (Córdoba).—(B. O. 6 abril).

20 MARZO.—O.—CASTIGO

Se impone a la Maestra de Villanueva de la Jara, doña Encarnación Navarro, la pena de cuarenta y cinco días de suspensión de sueldo.—(B. O. 2 abril).

20 MARZO.—O.—LICENCIA

Se concede de treinta días a D. Antonio Adamúz, Maestro de La Rambla (Córdoba).—(B. O. 2 abril).

20 MARZO.—O.—CASTIGOS

Se resuelve sobreseer el expediente gubernativo incoado a la Maestra doña Josefa Piñeiro, de Valongo (Pontevedra).—(B. O. 2 abril).

20 MARZO.—O.—PATRONATO

Se aprueba el nombramiento de Maestro de la Obra pía de Barcenilla (Santander) a favor de D. José Burgos.—(B. O. 2 abril).

23 MARZO.—R. O.—TOMA DE POSESION

Se concede a doña Carmen Segarra tomar posesión del cargo de Profesora de Matemáticas de la Normal de Canarias, en el Consulado de España en Toulouse.—(B. O. 13 abril).

23 MARZO.—OO.—CASTIGOS

Se impone a doña Amparo Bello, Maestra de Nocedo (Oviedo), la pena de cinco meses de suspensión de medio sueldo, y aplicando la gracia de indulto, queda reducida a dos meses y medio; ídem a D. Antonio Sancibrián, Maestro de Basabe, y se sobresee el expediente; ídem de pena séptima a doña Amancia Plaza, Maestra de Pineda-Tramonte (Burgos), y se reduce a la pena sexta durante dos años; ídem la pena quinta a doña Rufina Lamas, Maestra de Corzón (Coruña), y se sobresee el expediente.—(Boletín Oficial 13 abril).

23 MARZO.—OO.—CASTIGOS

Se declaran incurso en el artículo 171 a las Maestras doña Honorina Mateo, de La Llama (León) y a doña Felisa Cancla de Alíns (Lérida).—(B. O. 2 abril).

23 MARZO.—O.—SUSTITUCIONES

Se nombra a D. Antonio de la Iglesia, Maestro sustituto de Ables, en Llaneza (Oviedo).

23 MARZO.—O.—SUSTITUCION

Se nombra Maestra sustituta de Régil (Guipúzcoa) a doña María Fernández y Fernández.—(Boletín Oficial 9 abril).

23 MARZO.—O.—PERMUTA

Se desestima la solicitud de permuta entre D. Mateo Puebla, Maestro de Espinosa de Villagonzalo, y D. Manuel Díaz, de San Llorente de la Vega.—(B. O. 13 abril).

23 MARZO.—O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra Maestro de la Escuela de la calle de Congost, núm. 21, de Barcelona, a D. José Petrol, núm. 8 de las oposiciones restringidas de 1917.—(B. O. 13 abril).

23 MARZO.—O.—INFORME

Se acuerda hacer público el informe que sobre el libro «El dibujo libre y espontáneo de los niños», por D. Alberto Blanco, ha emitido la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—(B. O. 13 abril).

23 MARZO.—O.—CASTIGOS

Se acuerda sobreseer los expedientes de los siguientes Maestros:

Doña Vicenta Boluda Mora, Callados de Valverde (Teruel); pena primera.

Doña María Veiga López, Meangos; (La Coruña); ídem.

D. Elías Álvarez y Ruiz, Ibárruri (Vizcaya); pena segunda.

Doña Raimunda González Montaña, Cerrado en Degaña (Oviedo); ídem.

Doña Máxima López Peces, Lominchar (Toledo); pena tercera.

D. Eladio Martínez Turumbay, Sojo (Alava); ídem.

Doña Mercedes García Vedmar, Boado (Orense); penas tercera y cuarta.

Doña Isabel Rodríguez Lacasta, Rodella (Huesca); pena cuarta.

D. Jesús Mejuto Vázquez, Carral (La Coruña); ídem.

D. Eusebio Duque Vallejo, Valmartino (León); pena quinta (un mes).

Doña Carmen Taboada Agulla, Gañas (La Coruña); ídem (ídem).—(B. O. 2 abril).

23 MARZO.—O.—RECLAMACION

Se desestima la instancia suscrita por don Emilio Corbalán Navarro, Maestro de Cortes de

ESTATUTO GENERAL DEL MAGISTERIO

Revisado y con inclusión de las disposiciones oficiales que se han dictado, y que modifican alguno de sus preceptos.

(Continuación de la página 106).

Art. 16. Los opositores de cualquier clase sólo podrán elegir Escuela una sola vez, sin reserva de derechos, y de un modo firme y definitivo. Están terminantemente prohibidos los destinos o elecciones provisionales y las segundas convocatorias para elegir plaza.

Art. 17. El opositor que no elija cuando le corresponda, se entiende que renuncia a todos sus derechos, y en el acto será excluido de las propuestas o de las listas.

Art. 18. Caso de subsistir vacantes en el rectorado donde se agotasen las listas, vienen obligados a cubrirlas, a su elección, por orden de lista, los aspirantes del rectorado más próximo, en las propias condiciones 16 y 17 de esta convocatoria.

Art. 19. Los aspirantes, en el acto de su inclusión en lista, pueden señalar una provincia de cualquier rectorado para cubrir vacante; se les adjudicará al producirse ésta, siempre que no la solicite el primero en expectación de destino del mismo rectorado donde radique la vacante.

Art. 20. Está prohibida la autorización para posesionarse en sitio distinto al de destino, cualquiera que sea la causa que se alegue, y está igualmente prohibida la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días.

Art. 21. Los aspirantes menores de veintiún años no podrán hacer valer, con perjuicio de tercero, el número que alcanzaron en la propuesta al cumplirlos; es decir, que su verdadero número estará condicionado al de opositores que les sigan sin colocar el día que cumpla la citada edad.

Art. 22. Serán requisitos indispensable para tomar posesión del destino haber cumplido los veintiún años y abonado los derechos del título profesional.

Art. 23. No tendrán valor ni eficacia los precedentes o reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

CAPITULO III

Concurso de interinos.

Advertencia.—El Estatuto vigente establecía un concurso entre Maestros y Maestras con servicios interinos; este

concurso debía anunciarse inmediatamente después de resuelto el concurso general de traslado, para proveer las plazas desiertas en dicho concurso y las resultas del mismo en poblaciones de 500 habitantes o menos. Estos preceptos han sido sustituidos por los del Real decreto de 13 de febrero de 1919, que establece un concurso permanente, es decir, la adjudicación de todas las vacantes de poblaciones con 500 habitantes o menos, en el momento de producirse, sin previo anuncio, a los aspirantes colocados en listas permanentes. Damos a continuación los preceptos del Estatuto y los de dicho Real decreto; los preceptos derogados van cerrados en paréntesis.

Art. 35. Mientras queden pendientes de colocación Maestros interinos que tengan reconocido derecho a obtener Escuelas en propiedad, subsistirá el concurso de ingreso de interinos para proveer las plazas mencionadas en el artículo 3.º de este Estatuto.

(Art. 30. El concurso de Maestros interinos se tramitará del modo siguiente:

Una vez declarada definitiva la propuesta de cada concurso general de traslado, las Secciones administrativas remitirán a la Dirección general una relación de las Escuelas desiertas y de las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. La Dirección publicará en la «Gaceta de Madrid» la relación resultante de todas ellas, especificando el turno a que se destina cada Escuela, y dando un plazo de ocho días para reclamaciones. Terminado éste publicará el anuncio definitivo dando un término de quince días para la presentación de instancias. Estas habrán de entregarse en las Secciones administrativas donde resida cada solicitante.)

Art. 37. Podrán presentarse a estos concursos todos los Maestros que tengan prestados servicios interinos con nombramiento expedido por Autoridad competente y estén en posesión a lo menos del título elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento.

Art. 38. El orden de preferencia en estos concursos será el siguiente:

1.º Maestros que figuren en las listas de interinos publicadas por la Dirección general

en 1914 y 1915 por el número que tengan en ellas.

2.º Maestros con servicios interinos anteriores a 1.º de julio de 1911 que no figuren en dichas listas, colocándolos por orden de sus servicios hasta 31 de marzo de 1913.

3.º Maestros sólo con servicios interinos posteriores a 1.º de julio de 1911, colocados por la totalidad de servicios hasta el día de la convocatoria.

Los sustitutos, con servicios anteriores a 12 de abril de 1917, serán considerados como interinos. Los posteriores no tendrán derecho al ingreso en propiedad.

(Art. 39. Terminado el plazo de quince días concedido por el artículo 36, las Secciones remitirán en el de cinco a la Dirección las instancias recibidas, acompañadas de dos relaciones: una, de los Maestros que figuren en las listas de 1914 y 1915, colocados con arreglo a su número, y otra, de los demás concursantes por el de sus servicios, con arreglo al artículo 38. Sólo los del segundo grupo tendrán que presentar hojas de servicios.)

(Art. 40. La Dirección general publicará en la «Gaceta» una Orden en la que se haga constar la fecha de recepción de los expedientes de cada provincia, y procederá a la resolución provisional del concurso en el término de dos meses, a contar de la publicación de aquélla.

Contra esta resolución provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días por conducto de las Secciones de Primera enseñanza.)

(Art. 41. La Dirección general resolverá las reclamaciones en el término de veinte días, a contar de la recepción del último expediente provincial.)

(Art. 42. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno en vía gubernativa.)

(Art. 43. La aceptación de plazas por los concursantes es obligatoria, sin que puedan admitirse renuncia por causa alguna.)

(Art. 44. Los interinos con derecho a plaza están obligados a solicitarlas en cuantos cursos se anuncien, bien entendido que los que tengan número preferente al último que haya obtenido plaza y no figuren como solicitantes en algún concurso serán eliminados de la relación y privados, por tanto, de todo derecho a obtener Escuelas en propiedad.)

El Real decreto de 13 de febrero, a que hemos hecho referencia, regulando la colocación de los Maestros con servicios interinos, dice:

«Artículo 1.º Todas las Escuelas vacantes sitas en poblaciones cuyos censos sean de 500

o menos habitantes, salvo las ya anunciadas y las de nueva creación, se reservan al turno de Maestros interinos con derecho reconocido a obtener Escuelas en propiedad sin previa oposición.

Art. 2.º Los Maestros interinos a quienes se refiere el artículo anterior que hoy estén por colocar solicitarán, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta» de este Decreto, las plazas de dichas poblaciones que deseen servir, cursando directamente sus solicitudes y hojas de servicios al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en la cual radique la vacante.

Art. 3.º Al margen de las instancias y en primer término, se consignará el número de la lista, o el grupo a que pertenezca el Maestro interino, y a continuación la Escuela o Escuelas que solicite por orden de preferencia.

Los interesados quedan en libertad de solicitar todas las vacantes de una provincia sin nombrar plazas; en este caso se les adjudicarán las Escuelas por orden de fechas de vacantes.

Consignarán en sus instancias si han solicitado en otras provincias, especificando en cuáles.

Art. 4.º Los Maestros interinos que no soliciten Escuela dentro del plazo y en la forma prevista en los artículos 2.º y 3.º, se entiende que renuncian definitivamente a su derecho.

Art. 5.º Los Maestros interinos que cubran vacantes en propiedad, disfrutarán del sueldo de 1.250 pesetas y demás emolumentos legales.

Art. 6.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza formarán relaciones de aspirantes por el mismo orden determinado en los cursos ya resueltos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y publicarán la relación numérica ordenada de cada sexo en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiendo un ejemplar a la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 7.º Las plazas solicitadas que estén vacantes las adjudicarán desde luego las Secciones de Primera enseñanza por riguroso orden de listas. Si además de aquel a quien corresponda nombrar hubiere otros solicitantes para la misma plaza, la Sección administrativa comunicará a estos últimos el nombramiento del primero, y, a su vez, si el nombrado hubiese solicitado en otras provincias, tendrá la obligación de comunicar su nombramiento a los Jefes de las Secciones respectivas para que le den de baja en sus listas.

Art. 8.º Si un Maestro interino fuese nom-

brado al mismo tiempo para dos plazas de tantas provincias, vendrá obligado a optar por una de las dos en el plazo de diez días.

Art. 9.º Al expedir los nombramientos, las Secciones administrativas de Primera enseñanza consignarán siempre, a los fines del artículo 5.º, la fecha en que vacó la Escuela provista en propiedad.

Art. 10. Las vacantes que vayan ocurriendo se adjudicarán igualmente a quienes las tengan solicitadas, siempre por dicho orden de lista, y cumpliendo si ha lugar, lo que se indica en la segunda parte del artículo 7.º

Art. 11. Los Maestros interinos nombrados propietarios se posesionarán de sus destinos en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días; si dejaran transcurrir este plazo sin tomar posesión, quedarán incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Art. 12. Las Secciones administrativas remitirán las relaciones de los Maestros nombrados a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual ordenará su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Art. 13. Sin perjuicio de los artículos anteriores y de proveer desde luego las vacantes existentes, a tenor del artículo 7.º, en los aspirantes que corresponda, con el fin de dar al servicio la debida celeridad, las Secciones publicarán en los respectivos «Boletines» de las provincias las relaciones parciales de solicitantes, guardando el siguiente orden:

a) Maestros interinos que figuran incluídos en las listas de 1914 y 1915, publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza.

b) Aspirantes con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911 que no figuren en las listas del apartado a), cerradas sus hojas de servicios en 31 de marzo de marzo de 1913, y

c) Solicitantes con servicios posteriores a 1.º de julio de 1911, incluídos los sustitutos con servicios anteriores al 12 de abril de 1917, cerradas las hojas de unos y otros en 31 de diciembre de 1918.

Art. 14. En el caso de que quedaran Escuelas vacantes sin haberse solicitado por ningún aspirante, serán adjudicadas por las Secciones administrativas después de la publicación de las tres relaciones mencionadas en el artículo anterior, en orden inverso al de dichas relaciones, es decir, nombrando al último de la tercera relación y ascendiendo en la misma hasta agotarla, siguiendo, si procede, el mismo orden con la segunda relación, y luego, finalmente, con la primera.

Art. 15. Los nombrados en las condiciones del artículo anterior vienen obligados a

servir las Escuelas que les correspondan, incurriendo si no lo hicieren en la sanción que establece el artículo 11.

Art. 16. Los Maestros interinos que hayan incurrido en la sanción prevista en el artículo 4.º, podrán utilizar, en todo caso, como medio único posterior de su ingreso en propiedad, la oposición libre.

Art. 17. Quedan derogados los artículos 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 104 y 110 del Estatuto general del Magisterio en cuanto se opongan a las disposiciones del presente Decreto.»

CAPITULO IV

Ascensos.

Advertencia.—El Estatuto, reglamenta en este cap. IV los ascensos por los dos únicos sistemas admitidos, a saber: 1.º la oposición en turno restringido; 2.º la antigüedad de Escalafón.

Tratan de la oposición restringida los artículos 47 al 58, ambos inclusive, y ha de advertirse que ninguno ha sido derogado, pero que a la fecha (abril de 1920) tampoco se han aplicado. Se dictó el Estatuto en 20 de julio de 1918, y cediendo a peticiones de muchos Maestros y Asociaciones contrarios al sistema de ascenso por oposición, se pensó en modificar esa parte de sus preceptos. Ya en marzo de 1919 se hizo un proyecto de reforma, en el cual se proponía la desaparición de esas oposiciones. Las mudanzas de Ministros y Directores generales hizo fracasar, mas bien aplazar indefinidamente, esa reforma. Pero con esa idea, y con la esperanza de realizarla de un momento a otro, dejó de hacerse la convocatoria de 1919, y todos los preceptos referentes a estas oposiciones están de hecho en suspenso. Conste así, por si en el 1920 se sigue el mismo criterio.

De los ascensos por antigüedad nada hay que advertir; los artículos 59 y 60 siguen aplicándose.

Art. 45. Los ascensos del Magisterio nacional se ajustarán a dos turnos: el de antigüedad y el de oposición.

El primero comprenderá todas las categorías del Escalafón, y el segundo la de 5.000 pesetas solamente.

Art. 46. Se destinará a la oposición la mitad de las vacantes absolutas que ocurran en la mencionada categoría.

Las vacantes por resultas se darán siempre a la antigüedad.

Art. 47. En estas oposiciones se proveerán sueldos y no Escuelas, con la excepción establecida en el artículo 66 de este Estatuto.

Los Maestros que obtengan plaza podrán optar por continuar en la Escuela que sirven o aspirar a servir las vacantes de Madrid y Barcelona que correspondan a la oposición restringida.

Art. 48. A este efecto, las Delegaciones regias de Madrid y Barcelona llevarán un libro especial de vacantes, y cuando ocurra una que corresponda a la oposición restringida, la anunciarán por sí mismos en la «Gaceta de Madrid», para que puedan solicitarla los Maestros que hayan obtenido plaza en oposiciones de esta clase, posteriores a 12 de abril de 1917.

El orden de preferencia será el de antigüedad de las convocatorias de que procedan, y dentro de la misma el obtenido en las listas de mérito formuladas por el Tribunal.

Art. 49. Las oposiciones a mejoras de categoría en el Escalafón se celebrarán en Madrid todos los años, comenzando en la segunda decena del mes de julio. La convocatoria se publicará por la Dirección general en el mes de abril, comprendiendo igual número de plazas que el de las que hubieren quedado vacantes en las categorías correspondientes hasta 31 de marzo anterior.

Art. 50. El solo hecho de no convocar a los opositores en la época citada supondrá la renuncia tácita del Presidente del Tribunal, que será substituído por el suplente.

Art. 51. No podrán suspenderse los ejercicios por causa alguna por un plazo mayor de ocho días.

Art. 52. Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico y otro práctico. El teórico consistirá en contestar por escrito a tres puntos sacados a la suerte de los que constituyan el Cuestionario dado por el Tribunal, uno de Letras, otro de Ciencias y otro de Pedagogía, y en traducir y analizar por escrito, y sin auxilio de Diccionario, un capítulo de un libro designado por el Tribunal y escrito en cualquier idioma extranjero. La elección de idioma es potestativa en el opositor.

Art. 53. El ejercicio práctico consistirá en dar una clase de media hora en las Escuelas de Madrid y en explicar una lección a un niño anormal o retrasado.

Art. 54. No podrán agregarse plazas a estas oposiciones, pudiendo proveerse sólo las anunciadas.

Art. 55. En todo aquello que en este capítulo no se especifique se entenderá aplicable lo dispuesto para las oposiciones de ingreso.

Art. 56. El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones se constituirá del modo siguiente: un Consejero de Instrucción pública, Presi-

dente; un Catedrático de Universidad; uno de Instituto; un Profesor o Profesora de Escuela Normal; un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza; un Maestro o Maestra nacional y un Sacerdote.

La designación de Presidente se hará mediante propuesta del Consejo de Instrucción pública; los Catedráticos de Universidad e Instituto y el Profesor de la Normal, serán propuestos por el Consejo universitario, y los Inspectores y Maestros serán igualmente propuestos por la Escuela Superior del Magisterio.

El vocal Sacerdote será el Profesor de Religión de dicha Escuela, y le sucederán, por orden de antigüedad, los Profesores de Religión de los Institutos de Segunda enseñanza y de las Escuelas Normales de Madrid.

Los nombramientos se autorizarán por el Ministro, siempre que las propuestas obtengan su aprobación.

Art. 57. Los Tribunales de oposición a mejora de categoría percibirán, en concepto de dietas, una cantidad fija, equivalente a 25 pesetas por opositor que actúe en el primer ejercicio. De ellas se separará un 10 por 100 para gastos de material, escribiente y mozo, y el resto se distribuirá por igual entre los siete Jueces del Tribunal.

Aparte se abonarán los gastos de viaje a los Vocales que tengan su residencia fuera de la Corte.

Art. 58. Terminados los ejercicios, el Tribunal remitirá al Ministerio las propuestas de aspirantes con derecho a ascenso, y aprobada por Real orden, se procederá a cuanto haya lugar en relación con las vacantes.

Art. 59. Tan pronto como ocurra una vacante, la Sección administrativa correspondiente dará cuenta a la Dirección general de Primera enseñanza para todos los efectos del Escalafón general. Las vacantes se adjudicarán al turno que corresponda, ascendiendo al Maestro que ocupe el mejor número en el Escalafón, si hubiere de darse a la antigüedad, y al primer aspirante con derecho a ascenso, si corresponde a la oposición.

Art. 60. Mientras continúe el actual sistema de ingresos de la Caja de Derechos pasivos, los ascensos se concederán mensualmente por la Dirección general, y surtirán efectos económicos desde el 1.º del mes siguiente a la fecha de la Orden y de Escalafón, desde el día de la vacante.

Una vez desaparecido el ingreso de interinidades y vacantes para derechos pasivos, los ascensos surtirán todos sus efectos desde la fecha de recepción de los partes en el Ministerio, pudiendo concederse aisladamente.

(Continuará).

Arenoso (Castellón), reclamando contra el proceder del Jefe y Oficial de la Sección administrativa.—(B. O. 2 abril).

24 MARZO.—RR. OO.—LICENCIAS

Se conceden treinta días de licencia, por enfermedad, a doña Teresa Isasi, Maestra de Barcelona; cuarenta y cinco a doña María Santos Pérez, Maestra de Carral (Coruña), y de tres meses, por asuntos propios, a doña Ana Salor, Maestra de Santiago y Zairaide (Murcia). (Boletín Oficial 13 abril).

24 MARZO.—RR. OO.—ARREGLO ESCOLAR

El Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, para el caserío La Alcudia, alegando que este barrio cuenta con una numerosa población escolar; se accede.

El Ayuntamiento de Espés (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Abella; se accede.

El Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca) solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión, en unitaria de niños, de la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con una población superior a quinientos habitantes; se accede.—(Gaceta 12 abril).

El Ayuntamiento de Doñinos (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niñas, en razón a que el pueblo tiene más de quinientas almas; se accede.

El Ayuntamiento de Antigua (Canarias), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para el barrio de Valles y Casillas, a fin de atender a la enseñanza de la población escolar; se accede.

El Ayuntamiento de Albondón (Granada), solicita para las cortijadas enclavadas en la cuesta de los Manzanos y para las que con ellas limitan, la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro; se accede.

El Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicita que se cree en Aldea una Escuela de niños y otra de igual clase en Envelja, y que se convierta la de asistencia mixta que cada uno tiene en unitaria de niñas; se accede.

El Ayuntamiento de Taboadela (Orense) solicita se cree una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro, en la parroquia de Sotomayor, con emplazamiento en Sanfiz; se constituya un nuevo distrito de Sanfiz con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, para dicho pueblo y los de Barrio, Lavandeira, Pazos, Quintas de Abajo, Quintas de Arriba y grupos diseminados que componen la parroquia de Sotomayor.

El Ayuntamiento de Cañizar (Guadalajara) solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando que la asistencia numerosa de niños a la única Escuela que tiene no puede ser atendida debidamente; se accede.

El Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz) solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión, en unitaria de niños, de la de asistencia mixta que tiene, alegando que su población excede de quinientos habitantes; se accede.

El Ayuntamiento de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para Morillo de Tou, que dista tres kilómetros de difícil camino de la capital de Municipio, y a cuya Escuela, que se pretende podrían concurrir los niños de la aldea próxima de Beruello, perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Buil, que le separa siete kilómetros de la Escuela a que actualmente pertenece; se accede. (Gaceta 10 abril).

24 MARZO.—R. O.—PREMIO

Se ordena se den las gracias de Real orden a doña Marcela Gómez, Maestra del Barrio de San Pedro, en Bilbao.—(B. O. 13 abril).

24 MARZO.—O.—CONSORTE

Se desestima la solicitud de doña Sara Alección, Maestra de Albeite de San Juan (Zaragoza), que solicita, por derecho de consorte, la Escuela de Magallán, de la misma provincia.—(Boletín Oficial 13 abril).

25 MARZO.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Visto el expediente originado con motivo del nombramiento hecho a favor de doña Manuela Barranco Luna, por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla; y

Resultando que la señora Barranco Luna fué declarada incompatible por Real orden de 27 de enero último, anterior a la redacción y publicación del Real decreto del día 30 de dicho mes, y que desde la Escuela de Guadalcanal, cuyo censo es de 6.557 habitantes, solicitó Escuela en Sevilla, de censo con 153.258 almas, expidiéndole el nombramiento le Sección administrativa, fundada en el artículo 131 del Estatuto reformado, y sin previa consulta ni aprobación de la Dirección general de Primera enseñanza:

Considerando que, aplicada al caso de incompatibilidad de que trata la legislación anterior, era esta también la única aplicable a las consecuencias naturales de adjudicación de Escuela:

Considerando que cualquiera que sea el criterio a seguir, el único recusable es aquel que implique privilegio o preferencia para los Maestros declarados incompatibles, porque tanto valdría con el achaque de la expresada decla-

ración alcanzar una mejora profesional positiva bordeando los preceptos generales vigentes para el resto del Magisterio:

Considerando que el segundo párrafo del artículo 131 reformado, dice que el traslado del Maestro, en todo caso, será a Escuelas de iguales condiciones, o a las resultas del concurso anterior, es decir, que no debe prescindirse del censo de población, que es, mientras otra cosa no se disponga, la legislación supletoria del Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se anule el nombramiento expedido por la Sección provincial de Sevilla a favor de doña Manuela Barranco Luna, por ser contrario a las dos legislaciones, y que en ocasiones como ésta solicite autorización dicha Sección administrativa y las de las demás provincias, de la Dirección general de Primera enseñanza.

2.º Que en el cambio de Escuela por incompatibilidad, se tenga en cuenta el censo análogo o la igualdad de condiciones con la Escuela que venga desempeñando el Maestro incompatible, de acuerdo con el artículo 131 del Estatuto.

De Real orden, etc.—Madrid, 25 de marzo de 1920.—RIVAS.—(Gaceta 1.º abril).

25 MARZO.—O.—JUBILACION

Se dispone se recuerde nuevamente que las jubilaciones de los Maestros nacionales acordadas por el Ministerio de Instrucción pública son compatibles con las que deben conceder los Ayuntamientos a los Maestros de las Escuelas públicas que se hallen comprendidos en el Real decreto de 2 de mayo de 1858, y que la Maestra jubilada doña Emilia de Palacios Aguilar, debe instar y obtener del Ayuntamiento de Osuna, la oportuna declaración de sus derechos como funcionario municipal que ha sido de la expresada localidad.—(B. O. 13 abril).

26 MARZO.—OO.—CASTIGOS

Se declaran incurso en el artículo 171, a doña Encarnación Pétrola, Maestra de La Nora (Murcia); a doña Dolores Asensio, de Cazalla de la Sierra (Sevilla); a doña Enriqueta de la Peña, de San Andrés de Geve (Pontevedra); a doña Patricia Sánchez, de Barrio de Peballar (Áceres), y a doña Encarnación Gómez, de Torreagüera (Murcia).—(B. O. 13 abril).

Vacantes

CORUÑA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de enero último, el Claustro de esta Escuela acordó anunciar por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», las siguientes Ayudantías, vacantes en esta Escuela:

Una de la Sección de Ciencias, dos de Pedagogía; una de Labores, y una de Dibujo.

La Coruña, 15 de abril de 1920.—(Gaceta 26 abril).

ORENSE.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de enero último, el Claustro de esta Escuela Normal, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó anunciar por término de diez días, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», las siguientes vacantes:

Dos Ayudantías de la Sección de Letras, una de Pedagogía, una de Labores y Economía doméstica, una de Música, una de Francés, una de Caligrafía y una de Religión, las cuales se proveerán en aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 14 del mencionado Real decreto, quedando las demás Ayudantías servidas actualmente, sometidas a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la citada disposición.

Orense, 17 de abril de 1920.—(Gaceta 26 abril.)

BALEARES

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de enero último, el Claustro de esta Normal, en sesión celebrada el 10 del actual, acordó anunciar, por término de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», las siguientes plazas de Ayudante, vacantes en esta Escuela.

Una de la sección de Ciencias, una de Pedagogía y una de Religión.

El plazo para solicitar es de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», debiendo dirigirse las instancias al señor Director de este Establecimiento, extendidas en el papel timbrado correspondiente.

Palma de Mallorca, 12 abril de 1920.—(Gaceta 26 abril).

GERONA.—En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 30 de enero último, en sus artículos 12 y 14, y no habiéndose presentado ningún solicitante dentro del plazo señalado en el anuncio aparecido en la «Gaceta de Madrid» de 12 de marzo último, el Claustro de esta Escuela Normal, en sesión del día 31 del propio mes, acordó anunciar, por el término improrrogable de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en

REGLAS DE URBANIDAD

Advertencias que conviene practicar, para vivir en sociedad, por
D. Ezequiel Solana.

140 páginas, 30 grabados. Ejemplar,
1,25 pesetas.

la «Gaceta», las plazas que se mencionan a continuación, vacantes en esta Escuela Normal. Dos Ayudantes de la Sección de Pedagogía, dos de la Sección de Ciencias, dos de la de Letras, uno de Francés, uno de Música y uno de Dibujo.
Gerona, 12 de abril de 1920.—(Gaceta 26 abril.)



Nombramientos

PONTEVEDRA.—Grupo B.—Número 973, doña Agripina Mairiño Pedrosa, para Lois, Ayuntamiento de Rivadumia.

Pontevedra, 18 de marzo de 1920.—(Gaceta 26 abril.)

SANTANDER.—Grupo B.—Número 56, D. Daniel Luis Ortiz Díaz, para la Escuela de Orzales, Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Santander, 16 de marzo de 1920.—(Gaceta 26 abril.)

Número 58, D. Pedro Martínez Sáinz, para Soto Iruz, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Santander, 5 de abril de 1920.—(Gaceta 26 abril.)

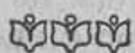
ALAVIA.—Grupo B.—Número 45, D. Teodoro Echevarría y San Miguel; para Lagrán. Vitoria, 7 de abril de 1920.—(Gaceta 26 abril.)

BALEARES.—Grupo B.—Número 11, D. Andrés Avelino Casasnovas Amorós; para San Juan Bautista.

Palma, 6 de abril de 1920.—(Gaceta 26 abril.)

HUELVA.—Grupo A.—Habiendo resultado estar sirviendo en propiedad el Maestro D. Angen López Ortiz, nombrado en 16 de marzo último para la Escuela mixta de Carboneras (Arcena), con esta misma fecha se expide nuevo nombramiento para el citado cargo a favor de D. Manuel Pérez Sánchez, que figura con el número 28 del grupo A de las listas de esta provincia.

Huelva, 16 de abril de 1920.—(Gaceta 26 abril.)



Oposiciones

Baleares.—Relación de los Maestros que durante el plazo reglamentario han solicitado tomar parte en las oposiciones que han de celebrarse en el Rectorado de Barcelona, conforme convocatoria de 25 de febrero último, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 26 siguiente.

Maestros que tienen completo su expediente.
B. Angel Morado Gómez, D. Francisco Bennasar

Mascaró, D. Juan Llull Vives, D. Pedro María Ventallol Serra, D. Mateo Palmer Carau, D. Bartolomé Pons Frau, D. Gabriel Coll Mulet, D. Ramón Tomás Oliver, D. Bartolomé Fullana Mayol, D. Cristóbal Binimelis Beunasar, D. Gabriel Planas Vivó, D. Jose Balaguera Palou.

D. Miguel Salvá Bolívar, D. Carlos Riu Mateos, D. Ramón Martínez Piqueras, D. Cristóbal Barceló Pons, D. Sebastián Fornario Juan, D. Miguel Ferrer Castaño, D. Pedro Ferrer Llompart, D. Francisco Villalonga Sintes, don Gabino Allés Pérez, D. José Bertrán Planella, D. José de Pano Socices, D. Antonio Llull Mir, y D. Joaquín Domenech Coll.

Maestros que no tienen completo su expediente.

D. Sebastián Romaguera Mulet, D. Gabriel Davin Bibiloni, D. Miguel Fons Grimalt, don Melchor Servera Caldentey, D. Francisco García Torres, D. Bartolomé Grimalt Grimalt, don Lorenzo Barceló Homar, D. Anselmo Pujol Alemañy, D. Luis Rea Pons y D. José Miró Granada Tomás, les falta certificado de penales y rebeldes; D. Antonio Salleras Oliver, le falta certificados de nacimiento y de penados y rebeldes; D. Jaime Roselló Borrás, D. Bartolomé Pujol Bennasar, D. Victoriano Villa Fernández y D. Antonio Salom Pizá, les falta certificados de nacimiento, de estudios y de penados y rebeldes.

Maestras que tienen completo su expediente.

Doña Carmen Arnica Ferrer y doña Catalina Pastor Colli.

Maestras que no tienen completo su expediente.

Doña Juana Ana Martorell Pons, doña Magdalena Pons Palou, doña Francisca Arbona Poci, doña Coloma Fiol Gamila, doña Magdalena María Garau Ferrá, doña Juana Vicens Martorell, doña Antonia Palmer Taberner, y doña Juana Muntaner Jusama, les falta certificado de penados y rebeldes; doña María Tur Riera, le falta el certificado de nacimiento; doña María Fiol Llobrés, doña Matilde Pimar Bernade, doña Magdalena Muntaner, doña María Muntaner, doña Josefa Brauzá Pérez, doña Mercedes Plaza Vidal, doña Teresa Claverol Fenosa y doña Francisca Jaime Cerdá, les falta el certificado de nacimiento, de estudios y de penados y rebeldes.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Estatuto general del Magisterio, se publica en la «Gaceta de Madrid» concediéndose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y recusaciones, según se establece en el citado artículo.—(Gaceta 26 abril.)

FABULAS EDUCATIVAS

POR

D. Esquil Sobana Remirez.

EN BREVE SERA PUESTO A LA VENTA

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se nombra, fuera de concurso, por derecho de consorte, Maestra de la Sección de la graduada de Granada, a doña Clotilde Marín.

—Se nombran Maestros sustitutos, de la Escuela de Mazuelo de Muño (Burgos), a D. Amancio Benito; de la de Tuiza (Oviedo), a D. Luis Fernández, y de la de Lechedo (Burgos), a D. Gregorio Alonso.

—Se jubila por edad a doña Josefa Martina Micaela Borja, Maestra de Villatuerta (Navarra).

—Se concede permiso para oposiciones a D. Francisco Martos, Maestro de Nuin (Navarra).

—Se sobresalen expedientes gubernativos incoados a D. Manuel Fernández, Maestro de Doña Rama-Bélmez (Córdoba); a D. Juan Hornillos, de Montearagón (Toledo); a D. José María Muñoz, de Fuenteovejuna (Córdoba); a doña María Corral, de Recemel (Coruña); a D. Jesús Vilariño, de Santiso (Coruña), y a D. Rafael Lechuga, de Clares (Guadalajara).

—Se declaran sustituidos por imposibilidad física a doña María Cruz, Maestra de Tardobispo (Zamora); a doña María Rosa Porto, de Farramontamos de Tabara (Zamora).

—Se concede la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña María Chamizo, Maestra sustituida de Fuengirola (Málaga), y a D. Emilio Molina, de Chestre (Valencia).

—Se declara excedente a D. Juan José Emiliano Romero, Maestro de Garganta del Villar (Ávila).

—Se conceden cuarenta y cinco días de licencia a D. Vicente Corral, Maestro de Villaluzán de Treviño (Burgos).

—Se declaran incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, a D. Felipe Soriano, Maestro de Codes (Guadalajara), y a D. Luis Enríquez Palés, de Matalaja (Santander).

—Se desestima recurso de D. Francisco Mijares, Maestro de Valle de Ardisana (Oviedo), contra Orden de la Dirección general de 18 de noviembre último.

—Ídem instancia de doña Virginia Molina y doña Josefa de la Varga, Maestras de Orozco y Santa María de Gucho (Vizcaya), que piden permutar sus cargos.

—Se aprueba permuta de cargos entre don Miguel P. Rubio, Maestro de Pimila del Campo y D. Maximiano Porto, de Borobia (Soria).

Normales.—Se dispone que los servicios que tiene prestados doña Laura de la Puerta, como Auxiliar gratuita de Ciencias, se consideren como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía.

De provincias

Cuenca.—Se elevan a la Dirección general, relaciones de los Maestros y Maestras de la provincia que hoy figuran con 2.000 y 1.500 pesetas, clasificados por series, según determina la R. O. de 16 de marzo último.

—A la Junta de Derechos pasivos, se remite expediente de clasificación de D. Galo López y López, Maestro jubilado de Valdemorillo de la Sierra.

—Se pide al Alcalde de Ledaña, comunique la fecha en que cesó la Maestra doña Carmen González Oñoro.

—Se acusa recibo a la Junta de Derechos pasivos, de la transformación para pago de haberes a los jubilados y pensionistas.

—La Sección ha elevado a la Dirección general instancia suscrita por doña Agueda J. Ruiz, Maestra de párvulos de Huete, solicitando se la coloque en el lugar que le corresponde en el Escalafón.

—Los jubilados y pensionistas pueden cobrar en la Sección administrativa sus haberes correspondientes al mes de marzo, y primer trimestre del año actual. Los que perciban sus haberes trimestralmente, deben hacer constar en las autorizaciones, que son para todo el año.—C.

Crónica General

Viernes 24.—En el Congreso siguió la discusión de las tarifas ferroviarias y se trató del problema del pan; el conde de Romanones interpeló al Gobierno si está dispuesto a cerrar las Cortes sin resolver el problema ferroviario. El conflicto del pan está en vías de arreglo habiéndose notado hoy falta de menor cantidad. En Bilbao han sido detenidos cuatro sindicalistas y otro en Sevilla. La huelga general de Jaén y la de ferroviarios de Salamanca han quedado solucionadas.—En el trayecto comprendido entre las estaciones de Veredas y Puertollano un ladrón asaltó un coche robando un maletín; el marqués de Valderrey disparó sobre un viajero, al que tomó por el malhechor, hiriéndole.—En Pacheco (Murcia) los obreros del campo se han declarado en huelga; solicitan 10 pesetas diarias de jornal.—En Barcelona fué agredido por cinco individuos un inspector de policía, que se defendió a tiros, resultando ileso, no así una muchacha de catorce años a la que un proyectil dió en un muslo; en la calle del Parlamento al intentar cachear a un grupo hizo fuego sobre los policías, hiriendo a uno; los agresores fueron detenidos; en un registro efectuado en casa de Progreso Ródenas, afiliado al partido anarquista, se han encontrado bombas, petardos y varias fórmulas para la preparación de explosivos.—La policía de Alicante detiene al sindicalista Francisco Belmonte, encontrando en su casa una caja

con diez kilos de dinamita.— Los fabricantes de harinas de Logroño acuerdan no pagar el trigo a más de 62 pesetas los cien kilos.

Extranjero.—Inglaterra y América tratan de reanudar el comercio con Rusia.—Caillaux ha sido condenado a tres años de prisión.—Un grupo de financieros americanos ha firmado un convenio para suministrar víveres a Alemania por valor de 2.750 millones de francos.

Sábado 25.—El Senado celebró sesión secreta para dictaminar la forma de resarcir a los Senadores de la supresión de la franquicia postal; créese que será acordada la gratificación de 200 pesetas, al igual que se hizo en el Congreso con los Diputados.—Ha llegado a Sevilla, a bordo del yate «Electra», el inventor de la telegrafía inalámbrica, Marconi.—En Barcelona hizo explosión un gasómetro de la fábrica de gas, no ocurriendo desgracias personales.—En Valencia fueron detenidos varios conocidos sindicalistas; a los veinte minutos de ser puestos en libertad, hizo explosión en la Comisaría un petardo, causando grandes desperfectos en el edificio.—En el campo de aviación de Zaragoza ascendieron en un aeroplano el capitán inglés Colier y el teniente español Valcárcel; después de ejecutar infinidad de evoluciones, una fuerte ráfaga de aire volcó el aparato, cayendo a tierra desde gran altura, e incendiándose, pereciendo carbonizados los ocupantes.

Extranjero.—Ha sido rechazada la petición alemana pidiendo aumentar los efectivos militares.—Los revolucionarios mejicanos se entregan sin condiciones.—En Venecia y Milán comienza la huelga general.

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

POR

EUGENIO DAMSEAUX

Y

EZEQUIEL SOLANA

La nueva edición, que acaba de publicarse, corregida y muy aumentada, forma un volumen de 700 páginas, y se vende a

DIEZ PESETAS EJEMPLAR

Libro utilísimo para opositores a Escuelas y para los alumnos de las Escuelas Normales.

Correspondencia Particular

Prío-Molleda. P. G. Vale 1,60 pesetas cada folleto, y 2 pesetas certificado. Ascienden a 2.000 pesetas.

Torredonjimeno. E. P. Si no da usted más datos, no podemos saberlo. Publicaremos «Nomenclator» de vacantes.

Campo de San Pedro. A. M. No, señor; hay cerca de 500 Maestras más que Maestros.

Segovia. F. P. de P. Remitióse Escalafón.

Saceruela. D. M. P. No se nos ha entregado aún el original correspondiente.

Villa de Ves. J. G. Todos los folletos tendrán el mismo precio: 1,60 pesetas.

Domingo Pérez. A. A. F. Puede tomar parte en las oposiciones con licencia del Inspector; el otro asunto no está aún bien determinado.

Alconchel. E. H. Se están ya haciendo trabajos en ese sentido.

Villarreal. M. A. de la F. Esta Administración no puede servir encargos sin previo pago; lo lamento mucho. La «Mutualidad escolar» cuesta tres pesetas.

Montblanch. L. A. Agradecemos mucho su invitación.

Bermillo. C. L. La edad escolar es de seis a doce años, pero se entiende hasta el día que cumple trece el alumno.

Mirabel. G. A. E. Esa corrección no podemos hacerla nosotros, si de arriba no se nos manda.

Madrid. V. H. Conformes.

Torregrosa. E. R. Eso es lo que se pretende con la revisión del Escalafón.

Ardales. V. Z. Así lo haremos tan pronto como lo sepamos.

Torriente. P. G. No se tienen datos bastantes para contestar; tenga un poco de paciencia.

Arraya. C. P. Nos es imposible complacerle con la publicación del artículo; si el presupuesto se ha extraviado tiene que hacer otro nuevo, pero vea antes si lo tienen en la Sección.

Mata. R. S. El poco espacio de que podemos disponer nos ha obligado a suprimir la sección de «Ecos» por ahora.

Periana. J. M. Ch. Pida una licencia, que a otros se les ha concedido ya en igual caso.

Adamuz. L. E. P. También esta Administración envía libros a reembolso; lo que no enviamos es al fiado, sin que ello implique desconfianza.

Rasillo. A. S. Contra dos pesetas se remite certificado por correo.

Cortes Arenoso. E. C. No conocemos ningún libro moderno sobre la materia; no hay carta suya sin contestar.

Valbuena. G. M. La habrá nueva; espere a que se publique.

Castro. J. P. La concisión nos es precisa; son muchas las cartas que hemos de contestar cada día.

Madrid. P. C. Yo le aseguro que no se quedará sin ellos.

Villaviciosa. A. G. D. Ha pasado la oportunidad para publicar dichos acuerdos.

Mundaca. C. A. Reciban sentilo pésame.

Sabero, E. A. Puede pedirlo por instancia a la Dirección general.

Canavaca. E. S. Ese cuestionario no se conoce hasta ocho días antes de los ejercicios.

Valencia. J. P. Supongo en su poder «La Historia de la Pedagogía», por Solana.

Oliás. M. C. Se envió a su destino.

Hervás. M. de G. Pueden reclamar pidiendo ser incluidos en esta disposición.

Piñeira. A. F. A. Ya habrá visto las nuevas plantillas.

Ayamonte. M. R. Los precios son los de ese Catálogo, aumentados en el 25 por 100.

Navarniz. D. R. Muy bien y oportuno.

Pradosalbos. A. S. R. Ya habrá visto en las plantillas resuelto lo que pretende.

Almadén de la Plata. J. M. Es menester que el corresponsal nos lo avise para abonárselo.

Guadalcanal. M. B. Nos interesaremos en ello en cuanto quepa.

Igualada. R. D. Nos parece bien la idea, que no echamos en saco roto.

Pezuela de las Torres. F. G. M. Ya la Asociación Nacional ha iniciado los trabajos, que los demás debemos secundar; nadie más ni mejor caracterizado.

Villamudría. E. M. Se podía dar la queja, pero no sacaría otra cosa sino el que le dijeran reproduzca el expediente.

Pinedo. V. B. Es una errata sin importancia que oportunamente se salvará.

Rafelguarach. J. E. Reciba nuestro sentido pésame.

Córdoba. J. L. El precio del Escalafón es 1,60 pesetas; remitido certificado por correo, 2 pesetas.

Aranjuez. M. T. Cobrada mensualidad; remitido «Historia de la Pedagogía», por Solana, nueva edición.

Villaluenga. F. A. Remitido libro; precio una peseta.

Borja. J. Z. Es errata de imprenta que oportunamente se salvará, pero no holgaría un oficio a la Sección provincial.

Noves de Segre. J. F. Toda gestión en ese sentido, ha de hacerse por conducto del Presidente de la Asociación del partido a que perteneciera.

Hecho. E. F. El anuncio le costará dos pesetas por inserción, pago anticipado; los folletos del Escalafón son 1,60 pesetas, y certificados dos pesetas.

Aldehuela. L. V. Muy agradecido a su felicitación.

Tahol. A. G. Estudiaremos esa proposición; en general, el autor tendrá luego la propiedad del libro, y la venta porá ser un ingreso considerable.

Alsasua. A. G. Los libros que dice son más indicados; era la nueva edición de «Historia de la Pedagogía», de Damseaux y Solana.

ESCALAFON GENERAL DEL MAGISTERIO

SEGUNDO FOLLETO

Contiene todas las Maestras comprendidas en las ocho primeras categorías, hasta 2.500 pesetas inclusivo, con su situación en 1.º de enero de 1920. Ejemplar, **1,60 pesetas**; remitido por correo certificado, **2 pesetas.**

De venta en esta Administración y en las principales librerías de España

PREPARACION PARA OPOSICIONES A ESCUELAS

Academia, Huertas, 10.--Madrid

Madrid, Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, 7, Madrid.